

CONVENIO

SEMU/DICON/SCP/DAF/DAJ/kgg

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

Y

ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO ANSPAC

En Puente Alto, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, a 21 días del mes de Junio de 2012, comparecen por una parte; la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, persona de Derecho Público, RUT número 69.072.100-7, debidamente representada por su Alcalde don **MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL**, chileno, casado de profesión técnico agrícola, cédula de identidad nacional número 7.022.006-7, ambos domiciliado en Avenida Concha y Toro número 1.820 de esta comuna y, por la otra, la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO ANSPAC**, RUT N° 65.155.840-9, representada por doña **MARIA IGNACIA FERNANDEZ ROJAS**, cédula de identidad N° 9.954.147-4, ambas domiciliadas para estos efectos en Piedra Roja N° 1109, de la Comuna de Las Condes, entre los cuales se ha acordado el siguiente Convenio:

PRIMERO: La Municipalidad de Puente Alto, como se establece en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades (18.695), es una corporación autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local, asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, a su vez la Organización No Gubernamental de Desarrollo Anspac, colabora con la Municipalidad en el desarrollo económico y social de la comuna.

SEGUNDO: De acuerdo a la Ley Orgánica Constitucional (Arts. 4° y 8°) de Municipalidades permite que este ente autónomo y descentralizado celebre convenios con otras instituciones que cuenten con personalidad jurídica sin fines de lucro, como es caso de la Organización No Gubernamental de Desarrollo Anspac, para la realización del "Programa Mujer".

TERCERO: Por medio del presente convenio, las partes que suscriben, vienen en celebrar un Convenio, con el objetivo de colaboración mutua, con la finalidad de permitir la ejecución de sus programas en las unidades Cerrito Arriba, Familia de Nazareth y San Pedro y San Pablo.

CUARTO: En virtud de lo anterior, y de acuerdo al Decreto Exento número 1057 de fecha 19 de junio del año 2012, la Municipalidad de Puente Alto se compromete a transferir, mediante una cuota única, la suma de \$ 2.200.000.- (dos millones doscientos mil pesos), a fin que la Organización No Gubernamental de Desarrollo Anspac pueda realizar las actividades descritas anteriormente

QUINTO: Por su parte la Organización No Gubernamental de Desarrollo Anspac, se compromete a destinar el total de los fondos para financiar los fines señalados en la cláusula tercera del presente Convenio con la obligación de rendir cuentas de la inversión realizada, de acuerdo al Título V de la Ordenanza Municipal número 13 del año 2003, relativa al procedimiento de entrega de subvenciones municipales.

SEXTO: La autorización del Honorable Concejo Municipal, exigida por artículo número 65 letra g) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades (N° 18.695), consta en Certificado número 134-C de fecha 18 de Mayo del año 2012, emitido por el Secretario Municipal, que acredita que por un acuerdo unánime, en Sesión Ordinaria de igual fecha, se acordó aprobar la subvención a favor de la Organización No Gubernamental de Desarrollo Anspac, en su calidad de entidad colaboradora de las funciones de promoción del desarrollo social y realización de actividades de interés local.

SEPTIMO: Para todos los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de Justicia.

OCTAVO: Del presente convenio se firman cinco (5) ejemplares, de idéntico tenor, quedando tres (3) en poder de la Municipalidad de Puente Alto y dos (2) en poder de la Organización No Gubernamental de Desarrollo Anspac.

PERSONERIAS

La personería de **MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL**, para actuar a nombre y representación de **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, consta del Decreto Alcaldicio número 1.756 de fecha 06 de Diciembre del año 2008. En tanto la personería de doña **MARIA IGNACIA FERNANDEZ ROJAS**, para representar a la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO ANSPAC**, consta en Certificado de Vigencia N° 15908 del Ministerio de Justicia de fecha 07 de junio de 2012.

Previo lectura y en conformidad de acuerdo, firman las partes.



MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
ALCALDE
D. MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
PUENTE ALTO RUT: 69.072.100-7
MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL


p. ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO ANSPAC

RUT: 65.155.840-9

MARIA IGNACIA FERNANDEZ ROJAS

La Alcaldía Decretó hoy lo que sigue:

EX. N°

1057/

Puente Alto,

19 JUN 2012

VISTOS:

1. Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
2. La Ley N° 19.862 que establece Registro de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos y su reglamento contenido en el Decreto N° 357 del Ministerio de Hacienda.

CONSIDERANDO:

1. El Decreto Exento N° 1 de fecha 02 de enero de 2012, que aprueba el presupuesto municipal.
2. La solicitud presentada por Organización No Gubernamental de Desarrollo ANSPAC en diciembre de 2011.
3. Que Organización No Gubernamental de Desarrollo ANSPAC, se encuentra debidamente inscrita en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades.
4. La presentación al Honorable Concejo Municipal por parte del señor Alcalde de propuesta de subvención a Organización No Gubernamental de Desarrollo ANSPAC, para permitir la ejecución de sus programas en las unidades Cerrito Arriba, Familia de Nazaret y San Pedro y San Pablo, como colaboradora del Municipio en el ámbito local.
5. La aprobación por parte del H. Concejo Municipal en sesión de fecha 18 de mayo de 2012, a la propuesta del Señor Alcalde, según consta en el certificado N° 134-C.

DECRETO:

TRANSFIERASE, a ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO ANSPAC (Rut: 65.155.840-9) la cantidad de \$ 2.200.000.- (dos millones doscientos mil pesos), para permitir la ejecución de sus programas en las unidades Cerrito Arriba, Familia de Nazaret y San Pedro y San Pablo, como colaboradora del Municipio en el ámbito local. Esta transferencia se efectuará mediante una cuota.

REDACTESE el convenio correspondiente por la Dirección de Asesoría Jurídica.

Del gasto de los recursos, Organización No Gubernamental de Desarrollo ANSPAC rendirá cuenta documentada al Municipio.

IMPÚTESE, el gasto a la cuenta presupuestaria 24-01-005 "a otras personas jurídicas privadas" del presupuesto municipal vigente.

FDOS. Manuel José Ossandón Irrarrázabal, Alcalde; Miguel Ángel Román Azar, Secretario Municipal.

Lo que comunico a Ud., para su conocimiento


MIGUEL ÁNGEL ROMÁN AZAR
Secretario Municipal

DAJ / DICON / DAF / SCP / DCU

Distribución

- Institución
- Dirección Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- Dirección de Adm. y Finanzas